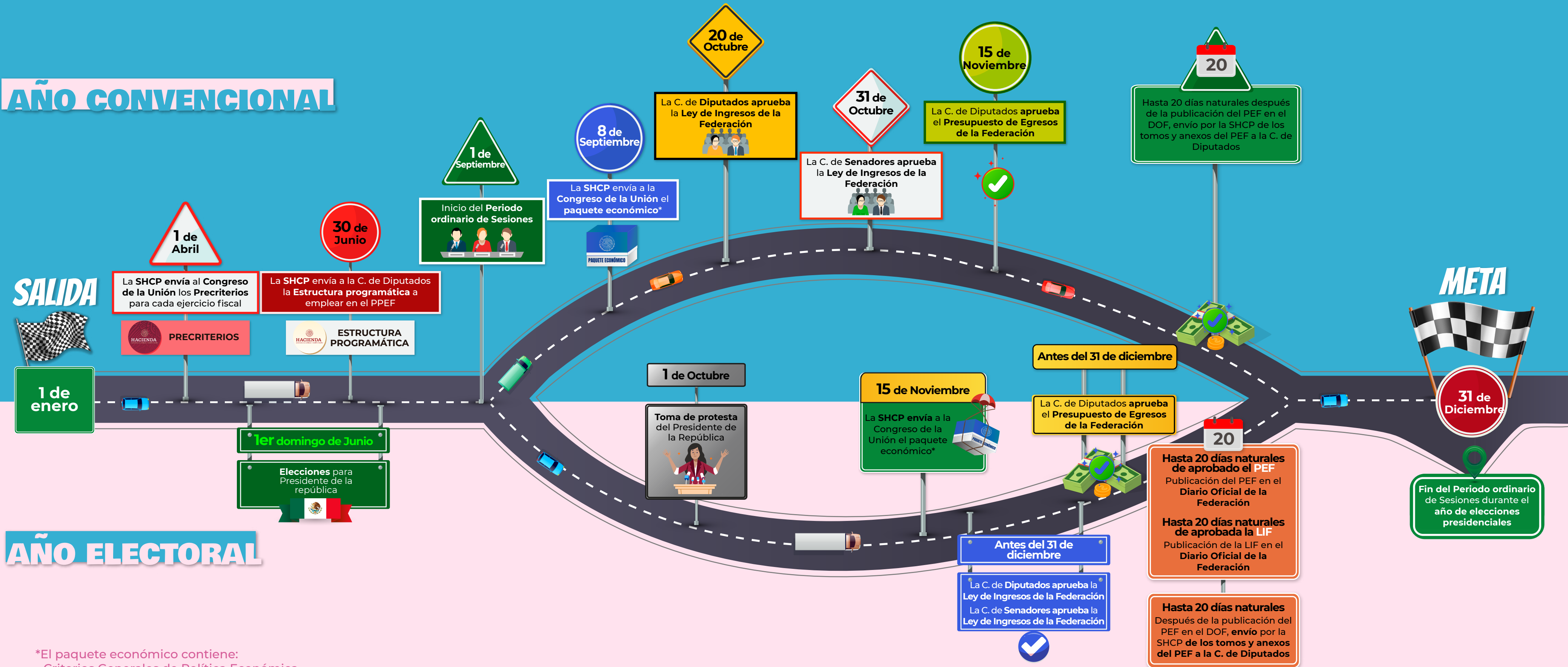


DIFERENCIAS DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO EN UN AÑO CONVENCIONAL Y UN AÑO ELECTORAL

AÑO CONVENCIONAL



*El paquete económico contiene:
 - Criterios Generales de Política Económica
 - Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación
 - Presupuesto de Egresos de la Federación

Nota: Son las fechas máximas en las cuales se puede entregar cada documento, su entrega se puede realizar con anterioridad. Excepto la fecha de las elecciones para presidente y la toma de protesta, ambas acciones toman lugar en la fecha establecida.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH)

Artículo 42: Procedimiento de la ILIF y el PPEF

La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

Fecha límite	Procedimiento
<p>1 de abril (LFPRH. Art. 42 Fracción I)</p>	<p>El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar al Congreso de la Unión a más tardar el 1 de abril, un documento que presente los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los principales objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del año siguiente;b) Escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el siguiente año: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo;c) Escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos y su déficit o superávit;d) Enumeración de los programas prioritarios y sus montos. <p>Pre criterios.</p>
<p>30 de junio (LFPRH. Art. 42 Fracción I)</p>	<p>El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de junio de cada año, la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos.</p> <p>La estructura programática que se envíe a la Cámara se apegará a lo establecido en esta Ley.</p> <p>Al remitir la estructura programática, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, informará sobre los avances físico y financiero de todos los programas y proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente con relación a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y detallará y justificará las nuevas propuestas, señalando las correspondientes opciones de fuentes de recursos para llevarlas a cabo.</p> <p>Estructura programática.</p>

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH)

Artículo 42: Procedimiento de la ILIF y el PPEF

Fecha límite	Procedimiento
<p>8 de septiembre (LFPRH. Art. 42 Fracción III)</p>	<p>El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley;b) La iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal; yc) El proyecto de Presupuesto de Egresos;
<p>20 de octubre y 31 de octubre (LFPRH. Art. 42 Fracción IV)</p> <p>Antes del 31 de diciembre en el caso de años de cambio de Administración, ya que la fecha límite para enviar el paquete económico es el 15 de noviembre.</p>	<p>La Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y, por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre;</p> <p>En el año en que el Ejecutivo Federal termine su encargo, los periodos previstos en el calendario de actividades de este artículo se ajustarán por la Secretaría en términos del artículo 43 de la Ley. (Reglamento de la LFPRH. Artículo 22)</p>

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH)

Artículo 42: Procedimiento de la ILIF y el PPEF

Fecha límite	Procedimiento
<p>15 de noviembre (LFPRH. Art. 42 Fracción V)</p> <p>Antes del 31 de diciembre en el caso de años de cambio de Administración, ya que la fecha límite para enviar el paquete económico es el 15 de noviembre.</p>	<p>El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre;</p> <p>En el año en que el Ejecutivo Federal termine su encargo, los periodos previstos en el calendario de actividades de este artículo se ajustarán por la Secretaría en términos del artículo 43 de la Ley.</p> <hr/> <p>(Reglamento de la LFPRH. Artículo 22)</p>
<p>15 de noviembre*</p> <p>(en año de cambio de Administración), fecha límite para la presentación del paquete económico.</p>	<p>“En el año en que termina su encargo, el Ejecutivo Federal deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Presidente Electo, incluyendo sus recomendaciones, a efecto de que éste último los presente a la Cámara de Diputados, a más tardar en la fecha...” (15 de noviembre) “...y en los términos a que se refiere el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.</p> <p>(LFPRH. Artículo 43)</p>
<p>+20 días naturales después de ser aprobados (LFPRH. Art. 42 Fracción VI)</p>	<p>La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobados.</p>
<p>+20 días naturales después de ser aprobados (LFPRH. Art. 42 Fracción VI)</p>	<p>El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado.</p>

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH)

Artículo 42: Procedimiento de la ILIF y el PPEF

Fecha límite	Procedimiento
<p>1° de enero</p> <p>31 de diciembre</p> <p>Por principio de anualidad del PEF, el 31 de diciembre es la fecha límite para la aprobación del Paquete Económico en año de elecciones presidenciales.</p> <p>(LFPRH. Art. 39 Fracción VI)</p>	<p>La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso de la Unión, y la Cámara de Diputados, respectivamente, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.</p>
<p>Sobre el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO al inicio de cada administración.</p> <p>Último día hábil de febrero del siguiente año de la elección</p>	<p>El Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.</p> <p>(Ley de Planeación. Artículo 21)</p>
<p>+2 meses de recibido</p>	<p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República. (Ley de Planeación. Artículo 21)</p>
<p>+20 días naturales a partir de aprobación</p>	<p>El Plan se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 días naturales contado a partir de la fecha de su aprobación. La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>(Ley de Planeación. Artículo 21).</p>

Artículo 43 (LFPRH): Fin de Administración

“En **el año en que termina su encargo**, el Ejecutivo Federal deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Presidente Electo, incluyendo sus recomendaciones, a efecto de que éste último los presente a la Cámara de Diputados, a más tardar en la fecha...” **(15 de noviembre)** “...y en los términos a que se refiere el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Para realizar las actividades a que se refiere este artículo y la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, se podrán aprobar recursos en el correspondiente Presupuesto de Egresos para cubrir los gastos de un equipo de asesores que apoye los trabajos del Presidente Electo, estableciendo para tal efecto un Fondo específico que estará sujeto a las normas de ejercicio y fiscalización de los recursos federales que correspondan. Asimismo, se deberá informar al respecto en la Cuenta Pública.

Para la **aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos** en el año en que inicie una nueva Administración del Ejecutivo Federal, **se observará, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 42** de esta Ley.

Las obligaciones subsecuentes a la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a que se refieren los artículos 42, 44 y 77 de esta Ley deberán realizarse conforme a los plazos y procedimientos establecidos en los mismos artículos, en lo conducente. Para el caso de las reglas de operación a que se refiere el artículo 77 de esta Ley, el procedimiento no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponda.

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ARTÍCULO 22:

ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Las actividades de programación y presupuesto se realizarán conforme al siguiente calendario:

Periodo de tiempo	Procedimientos
Enero-marzo (Reglamento de la LFPRH. Art. 42 Fracción I)	Formulación de escenarios de gasto y de programas prioritarios. Pre criterios.
Abril-junio 15 (Reglamento de la LFPRH. Art. 42 Fracción III)	Integración del informe del avance físico y financiero de los programas presupuestarios del Presupuesto de Egreso.
Junio-agosto (Reglamento de la LFPRH. Art. 42 Fracción V)	Elaboración e integración del proyecto de Presupuesto de Egresos y elaboración de la exposición de motivos, proyecto de decreto, anexos, tomos y apartados específicos establecidos en la Ley, así como del proyecto de Ley de Ingresos y de los Criterios Generales de Política Económica ;
8 de septiembre (Reglamento de la LFPRH. Art. 42 Fracción VI)	Envío del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del proyecto de Presupuesto de Egresos conforme al artículo 42, fracción III de la Ley, así como de los Criterios Generales de Política Económica , la iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, salvo en el año en que inicie su encargo el Ejecutivo Federal, en que deberá presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;

La Secretaría establecerá para cada proceso de programación y presupuesto anual la forma, términos y plazos que aplicarán dentro de los periodos señalados en las fracciones de este artículo que faciliten el cumplimiento de las fechas expresamente establecidas en la Ley.

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ARTÍCULO 22:

ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

En el año en que el Ejecutivo Federal termine su encargo, los periodos previstos en el **calendario de actividades de este artículo se ajustarán** por la Secretaría en términos del **artículo 43 de la Ley**.

(Artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos):

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

[...]

IV.

Aprobar anualmente el **Presupuesto de Egresos de la Federación**, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Párrafo 2: El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día **8 del mes de septiembre**, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día **15 del mes de noviembre**.

Párrafo 3: **Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83**, el Ejecutivo Federal **hará llegar** a la **Cámara la iniciativa** de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día **15 del mes de noviembre**.

Párrafo 5: Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

[...]

Artículo 83 (CPEUM): **El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre** y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH_131120.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley de Planeación.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>